

150
/

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

(2020). Une, Cundinamarca, Veinte (20) de Octubre de dos mil veinte

Referencia: PROCESO No. 2020-00045-00
Clase: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
Demandado: BRAYAN YESID TEJERO VALBUENA

C. PRINCIPAL

DISPONE: Visto el Informe Secretarial que antecede, el Juzgado

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la parte actora, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 286 del C. G. del P., corríjase el error en el que se incurrió involuntariamente en el auto que libro mandamiento de pago, calendado el catorce (14) de Septiembre del año en curso, respecto al número del pagaré a que se contrae la pretensión 2º. de la citada providencia.

En consecuencia, se

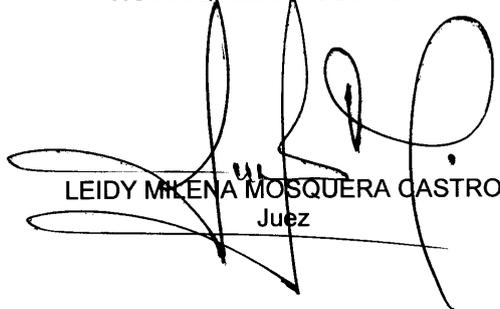
RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR la pretensión segunda del mandamiento de pago calendado el 14 de septiembre del año 2020, indicando que el número del pagaré es 007306100007200 y no como se indicó erróneamente 0073006100007200.

SEGUNDO: Mantener incólume la citada providencia en todo lo demás.

TERCERO: El presente auto se debe notificar al demandado junto con el auto que libra mandamiento ejecutivo fechado el 14 de septiembre del año en curso.

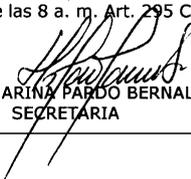
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LEIDY MILENA MOSQUERA CASTRO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE UNE, CUNDINAMARCA
ESTADO NUMERO 0020

La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy, 21 de Octubre de 2020, a la hora de las 8 a. m. Art. 295 C.G.P.


FLOR MARINA PARDO BERNAL
SECRETARIA